



Resolución Jefatural

Nº 1631-2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022298987 que contiene el Oficio Nº 3639-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 296-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **LUIS GERARDO GIL ROJAS**, en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 3545-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 02 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos





Resolución Jefatural

N° 1531 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 23 de octubre de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 27 de junio de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00705-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **LUIS GERARDO GIL ROJAS**, cesante de esta jurisdicción, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 9,625.21** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1204-2022-GRSM/DRE de fecha 14 de julio del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3545-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 02 de setiembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 9,625.21** soles a favor de don **LUIS GERARDO GIL ROJAS**, cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 20 de noviembre de 2019, confirmado mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de abril de 2022 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución N° 18 de fecha 01 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00705-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 16 de fecha 20 de noviembre de 2019, confirmado mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de abril de 2022 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución N° 18 de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3545-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 02 de setiembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 000384-2022, don **LUIS GERARDO GIL ROJAS**, inicia sus labores como profesor nombrado desde el 01.04.1991; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **01.04.1991 al 21.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 296-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 21 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **LUIS GERARDO GIL ROJAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente



Resolución Jefatural

Nº 1531 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 97/100 SOLES (S/ 54,204.97)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											54,204.97
D.S. 261 NOV 91 - DIC 91 (2 MESES)	-	-	-	2	B	B-40H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	B	B-40H-U	-	-	-	-	70.67
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	B	B-40H-U	-	-	-	-	252.86
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	B	B-40H-U	-	-	-	-	507.05
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	3	B	B-40H-U	-	-	-	-	219.29
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	2	1	D	MENOS 02 M. DE LIC. SIN GOCE EN 1994	-	-	-	-	70.49
D.U. 080 OCT 94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	D	D-40H-U	-	-	-	-	1,037.85
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	D	D-40H-U	-	-	-	-	1,630.69
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	D	D-40H-U	-	-	-	-	1,213.44
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	D	D-40H-U	-	-	-	-	3,327.45
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	D	D-40H-U	-	-	-	-	5,929.92
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	20	D	D-40H-U	-	-	-	-	4,389.42
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	D	D-40H-U	-	-	-	-	2,993.65
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	D	D-40H-U	-	-	-	-	811.41
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	D	D-40H-U	-	-	-	-	2,555.74
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	D	D-40H-U	-	-	-	-	1,195.88
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	6	D	D-40H-U	-	-	-	-	1,829.83
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	2	B	B-40H-U	-	-	-	-	623.09
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	B	B-40H-U	-	-	-	-	1,270.17
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	B	HASTA EL 25.11.2012.	-	-	-	-	24,265.74

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **LUIS GERARDO FIL ROJAS**, con DNI N° 01022049, cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 23 de octubre de 2017 y



Resolución Jefatural

Nº 1531 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

confirmada mediante Resolución Nº 12 (sentencia de vista) de fecha 27 de junio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial Nº 16 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1204-2022	00705-2016-0-2201-JM-LA-01	LUIS GERARDO GIL ROJAS	01.04.1991 al 21.11.2012	S/ 54,204.97

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fechada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldana Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MED/ARP
ATP/11.11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300: MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista



28 NOV 2022

Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747